

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitados entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla y el Juez municipal del distrito de la Magdalena de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 8 de Enero del presente año, D. Ildefonso de León Sotelo demandó ante el Juzgado municipal á la empresa arrendataria de consumos, y en su nombre á D. Rafael Benvenuti, representante de la misma, para que le abonase la suma de 210 pesetas que le era en deber como importe del arrendamiento de un carro detenido sin razón alguna por la dicha empresa arrendataria en el día 30 de Agosto anterior:

Que citado el demandado, y señalado día para la celebración del juicio, se personaron las partes, y la empresa del arriendo de consumos, después de contestar á la demanda, propuso la excepción de incompetencia del Juzgado para conocer de este asunto que era de las atribuciones de la Administración:

Que en tal estado el procedimiento, el representante de la empresa arrendataria de consumos D. Rafael Benvenuti acudió al Delegado de Hacienda para que éste suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo, aduciendo las razones y citas legales que á su juicio le atribuían el conocimiento del asunto:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, exponiendo á su vez los fundamentos en que apoyaba su resolución; y comunicado dicho auto al Delegado de Hacienda, éste, de acuerdo con el Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Vista la base 24 de la ley sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 31 de Diciembre de 1881, según la cual los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades únicas encargadas de provocar las competencias á los Tribunales ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo:

Visto el art. 27 de la ley Provincial de 31 de Agosto de 1882, que encomienda á los Gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todas las órdenes, cuando éstos invadan las atribuciones de la Administración:

Visto el núm. 2.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los pleitos de comercio durante la primera instancia, y en los juicios que se siguen ante los Alcaldes como Jueces de paz:

Considerando:

1.º Que si bien es cierto que por la base 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 se concedió á los Delegados de Hacienda la facultad de promover competencias á los Tribunales ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo, esta facultad quedó derogada por el art. 27 de la ley Provincial vigente, que siendo de fecha posterior á la primera, encomendó como atribución exclusiva á los Goberna-

dores aquella facultad, sin hacer excepción alguna respecto á los Delegados de Hacienda en los asuntos de este ramo:

2.º Que tratándose además de un juicio que se sigue ante el Juez municipal, según jurisprudencia constante aplicando el núm. 2.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, no procede suscitar cuestión de competencia;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 2 Marzo 1884).

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En los quince primeros días del próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á plazas de Secretarios y suplentes de Secretarios de Juzgados municipales, según lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen acreditar en dichos ejercicios los conocimientos jurídicos que con arreglo al artículo 495 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial dan preferencia para obtener aquellos cargos, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría hasta el 30 inclusive del inmediato Abril, extendidas en papel de la clase décima y dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal, constituyendo en la misma el depósito de 34 pesetas de que trata el art. 5.º del citado Reglamento.

Zaragoza 3 de Marzo de 1884.—Juan Antonio Calvo.

SECCION SEXTA.

Con el objeto de dar cumplimiento á lo que se previene en la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, fecha 8 de Diciembre del año próximo pasado, la Junta amillaradora de este pueblo ha dispuesto que por el término de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los propietarios que posean fincas en este término municipal á fin de que subsanen los errores, faltas ú ocultaciones que hayan cometido en las cédulas declaratorias que tienen presentadas; pues transcurrido dicho plazo, la referida Junta amillaradora procederá á lo que haya lugar.

Cosuenda 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Valero.

Por el término de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se ad-

mitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en la riqueza de esta población, justificadas con título hipotecado.

Cosuenda 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Valero.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Pedro Revuelta, Abogado, Juez municipal de la misma, ejerciente funciones del de instrucción por promoción del propietario:

Hago saber: Que con objeto de hacer pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el penado Domingo Agudo Ruiz, vecino de Castejón, en la causa criminal seguida contra el mismo sobre desacato á la Autoridad, se sacan á la venta en pública licitación, y por el precio de su tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una huerta en la Londiga, de una cuartalda; linda al S. con otra finca regadío de D. Nicolás Mateo, al M. con otra de Silvestra Agudo, al P. con acequia molinar y al N. con el mismo Nicolás Mateo: tasada en 220 pesetas.

2.ª Una casa en la calle del Empedrado; lindante por la derecha con otra de Benito Mateo, por la izquierda con otra de Silvestra Agudo y por la espalda con corral de Benito Mateo: tasada en 600 pesetas.

3.ª Una viña de una yugada en la Torre; lindante al S. con camino de Godojos, al M. con el mismo dueño, al P. y N. con albar de los herederos de Lamberto Cebrián: tasada en 350 pesetas.

4.ª La cuarta parte indivisa de un pajar y erasita en las Altas; lindante al E. con senda de herederos de Tocotonar, al M. con pajar de la viuda de José Inogés, al P. y N. con baldíos: tasada en 50 pesetas.

5.ª Una viña y albar en la Torre, de tres yugadas; linda al E. con senda de herederos, al S. con mojón de Godojos, al P. con baldíos y al N. con albar de herederos de Lamberto Cebrián: tasada en 280 pesetas.

6.ª Mitad de viña de San Roque, de media yugada; linda al E. con viña de Vicente Melendo, al S. con senda de herederos, al P. con idem y al N. con albar de Ramón Pérez: tasada en 40 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 del actual, á las once de mañana: advirtiendo que las referidas fincas están situadas en los términos del pueblo de Castejón de las Armas; que los títulos de propiedad de las mismas están corrientes y podrán examinarlos los que lo deseen en la Escribanía del actuario; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 1.º de Marzo de 1884.—Pedro Revuelta.—P. S. O., Juan Manuel Gil.



Calatayud.

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre prevención de abintestato de Pedro Urgel Cabeza, que murió en Huérmeda, barrio de esta ciudad, el 4 de Enero del año último; y por providencia de hoy he acordado anunciar tal fallecimiento y llamar como por el presente se llama á los que se crean con algún derecho á la herencia, para que en término de 30 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho: advirtiendo que los primos hermanos del finado Bernardo y Francisco Urgel Ruiz han renunciado el derecho que les corresponde.

Dado en Calatayud á 25 de Febrero de 1884.—León Bonel.—D. S. O., Roque Romeo.

Caspé.

D. Francisco Tamayo y Jimeno, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Caspé y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Pedro Martín Ubeda y otros, vecinos de Chiprana, sobre robo, se venden en pública subasta como de la propiedad del Ubeda, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

Un campo, situado en la villa de Chiprana, partida denominada Plana de San Marcos, conocida con el nombre de Saladas, de una hectárea, 14 áreas, 84 centiáreas; lindante al Norte con monte común, al Sur con brazal, al Este con Manuel Genova y al Oeste con Antonio Barriendos: tasada en 80 pesetas.

Una casa, situada en la villa de Chiprana y su calle de la Enseñanza, núm. 12, conocida con el nombre de la Virgen, de un piso sobre el firme; lindante por derecha entrando con Antonia Berges Pellicer, por izquierda con Pedro Casanova y por frente dicha calle: tasada en 155 pesetas.

Y un campo, situado en el término y huerta de esta ciudad, partida denominada Pallaruello, de 10 cuartales antiguos y 15 modernos, ó sean 23 áreas, 87 centiáreas; lindante al Este y Sur con Blas Berges, al Oeste con Feliciano Vicente y al Norte con acequia llamada Palafanga: tasada en 550 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose que los títulos de posesión de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndoles deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspé á 27 de Febrero de 1884.—Francisco Tamayo.—Por su mandato, Teodoro Navarro.

Colón.

D. Francisco Eduardo de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á

todos los que se crean con derecho á heredar á don Dámaso Loris, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, soltero, de 36 años de edad, del comercio y vecino que fué de Corral-falod, para que dentro de 20 días, á contar desde el último anuncio del presente en el periódico oficial de la ciudad de Zaragoza, se presenten en este Juzgado en la forma legal á deducir sus derechos; apercibidos de que si así no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar: que así lo he dispuesto en el intestado ultramarino del expresado Loris.

Colón 14 de Enero de 1884.—Francisco E. de la Torre.—Guillermo Escobedo.

Jaca.

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Jaca y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los hermanos Pedro y Matea Acín Jiménez, solteros, de veintiuno y veintisiete años de edad, jornaleros, naturales y vecinos de Villanúa, de este partido judicial, cuyas señas personales al final se expresan, para que dentro del término de 9 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones á su convecino Pablo Jiménez; previniéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de policía judicial, procedan á la captura de los referidos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Jaca á 29 de Febrero de 1884.—Hermenegildo Miró.—Por su mandato, Vicente Balmes

Señas personales de Pedro y Matea Acín.

Pedro Acín.—Estatura, nariz y boca regular, ojos azules, pelo royo; viste de calzón corto de palla, chaleco y chaqueta de pana azul, faja morada, pañuelo á la cabeza y alpargatas abiertas.

Matea Acín.—Estatura, nariz y boca regular, ojos y pelo negro; lleva una rija en el ojo izquierdo; viste de saya, delantal y gabán de percal con flores, pañuelo de seda á la cabeza y zapatos.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que por parte de D. Vicente Arbea Momó, vecino del pueblo de Urriés, se ha presentado demanda sobre su inclusión en las listas electorales solicitando se le declare este derecho y la consiguiente inscripción para el ejercicio del sufragio; y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 27 de la vigente ley electoral, he acordado en providencia de este día publicar la pretensión por edictos para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposición á la inclusión los interesados que lo deseen.

Dado en la villa de Sós á 29 de Febrero de 1884.

—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que por parte de don Antonio Gil y Pemán, con el caracter de elector del pueblo de Urriés, se ha presentado demanda solicitando que se incluya en las listas electorales á los vecinos de dicho pueblo D. Francisco Landa Lobera, Francisco Peire Servide, José Isiguible Morea, José López Ondarza, Lino Zalba Jiménez, Miguel Ramón Orduna y Joaquín Espada Pérez, y se les declare este derecho y la consiguiente inscripción para el ejercicio del sufragio; y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la vigente ley electoral, he acordado en providencia de este día publicar la pretensión por edictos, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposición á la inclusión los interesados que lo deseen.

Dado en la villa de Sós á 29 de Febrero de 1884.
—Pablo Campos.—Por su mandado, Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES.

Belchite.

D. Pedro Galiano Sensano, Capitán, Teniente Fiscal del batallón Depósito de Belchite, núm. 80:

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, sin el competente permiso de sus Jefes, el recluta disponible del expresado batallón Antonio Usón Barcelo, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado Antonio Usón Barcelo, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Fiscalía casa-cuartel, en la calle del Señor, núm. 31, á dar sus descargos, y de no verificarlo le parará el perjuicio que en dicho haya lugar.

Belchite 18 de Febrero de 1884.—Pedro Galiano.

Palencia.

D. Pedro Rodríguez Yuste, Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Almansa, 13.º de caballería, y Fiscal en la presente sumaria:

Habiéndose ausentado del pueblo de Undués de Lerda, provincia de Zaragoza, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de este regimiento Baltasar Roncalés y Miguelete, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Fernando de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palencia 19 de Febrero de 1884.—El Fiscal, Pedro Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 3 de Marzo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	746.66
	A las 3 de la tarde.....	744.94
	Presión media.....	745.80
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	16.4
	Mínima á la sombra....	1.1
	Media del aire.....	8.5
	Máxima al sol.....	24.2
	Mínima por irradiación..	-6.8
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	31.0
	En la superficie.....	15.0
	A 10 centímetros de profundidad.....	12.2
	A 20 id. de id.....	9.3
	A 30 id. de id.....	9.5
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	10.1
	Evaporación en milímetros.....	67
	Lluvia en id.....	2.26
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	N.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	4.73
Aspecto general del cielo.....		Seminuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	N.
	A las 3 de la tarde.....	N.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 4 de Marzo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	742.26
	A las 3 de la tarde.....	739.54
	Presión media.....	740.90
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	17.4
	Mínima á la sombra....	1.0
	Media del aire.....	9.2
	Máxima al sol.....	20.6
	Mínima por irradiación..	-6.9
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	27.5
	En la superficie.....	16
	A 10 centímetros de profundidad.....	11.6
	A 20 id. de id.....	9.5
	A 30 id. de id.....	8.6
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	10.2
	Evaporación en milímetros.....	65
	Lluvia en id.....	2.72
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	SE.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	6.88
Aspecto general del cielo.....		Despejado.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	»
	A las 3 de la tarde.....	»
Fenómenos notables.....		Escarcha.

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.